

res máximos tolerados son los incluidos en la tabla siguiente:

Caudal: $Q_{\min} \leq Q < Q_t$.

Error máximo tolerado (porcentaje): ± 5 .

Caudal: $Q_t \leq Q \leq Q_{\max}$.

Error máximo tolerado (porcentaje): ± 2 .

En el caso de que los errores obtenidos, en todo el campo de medida del contador, sean del mismo signo, los errores máximos tolerados serán la mitad de los indicados en la tabla anterior.”

Considerando lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, apartado A) del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.00), por la que se establece la derogación del: “Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía”, así como en el párrafo final de la citada Disposición Derogatoria donde se establece que: “Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o menor rango en lo que se oponga al presente Real Decreto”.

Considerando que a fecha de hoy no se ha dictado norma complementaria que haga extensivos los preceptos en materia eléctrica regulados en el citado Real Decreto 1.955/2000 a los suministros de agua, lo que imposibilita la aplicabilidad del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, a los suministros de agua, tal y como se desprende de las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de octubre de 1988 (Ar. 10336), 2 de noviembre de 1988 (Ar. 10235) y 9 de marzo de 1989 (Ar. 2209), dictadas en un supuesto similar al actual.

Considerando que actualmente se carece de marco legal o reglamentario, tanto de ámbito nacional como autonómico que regule los derechos y obligaciones de los abonados y entidades o empresas suministradoras del suministro de abastecimiento público de agua, tal como hasta su derogación expresa venía realizando el derogado Decreto de 12 de marzo de 1954, con excepción de lo señalado en los Reglamentos de Servicios de los entes locales, lo que imposibilita un claro pronunciamiento sobre la reclamación formulada por el abonado ante esta Consejería.

Por lo cual esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1º) De acuerdo con el punto 2.1 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 y a la vista del acta de verificación del contador nº 00-1544024, del que se deducen unos errores comprobados en los ensayos estipulados de su funcionamiento de:

Error $Q_n = + 1,50\%$ (e.m.p. = $\pm 1\%$).

Error $Q_{\min} < Q < Q_t = + 2,00\%$ (e.m.p. = $\pm 2,50\%$).

Error $Q_t < Q < Q_{\max} = + 2,60\%$ (e.m.p. = $\pm 1\%$).

Por lo que se considera que el funcionamiento del citado contador no es reglamentario.

2º) A la vista de que los criterios de refacturación establecidos en el artículo 46 del Decreto de 12 de marzo de 1954, han sido derogados expresamente por el Real Decreto 1.955/2000, esta Dirección General entiende que por Canaragua se deberá proceder a la refacturación de los consumos registrados por el contador antes verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Santa Lucía de Tirajana, y en caso de discrepancia del abonado con la empresa suministradora podrá formularse la oportuna reclamación, bien ante el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, titular del servicio de aguas, o bien indistintamente ante la Jurisdicción Civil competente.

3º) De acuerdo con la verificación realizada al contador y dado su funcionamiento no reglamentario, por Canaragua se debería instalar un nuevo contador verificado, homologado y puesto a 0 m³.

Por el Servicio competente se notificará a los interesados la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial (Resolución de 21.11.01), Manuel Sánchez Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3708 ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 29 de septiembre del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de trans-

portes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Baikal Logistic, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42393-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1533-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SAN-

ACIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Casanova Rancel, Víctor; Nº EXPTE.: TF-42468-O-02; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-7716-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Distribución Directa Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42509-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8177-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

4) TITULAR: Distribución Directa Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42510-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8177-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

5) TITULAR: Mopaclean, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-42535-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6403-BDC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Cartera de Proyectos Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42561-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: T-6209-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte priva-

do complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

7) TITULAR: Trenado Sanabria, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-42683-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6322-BRG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42770-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 4936-BRZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Plasencia Batista, Alberto Manuel; Nº EXPTE.: TF-42853-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6642-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

10) TITULAR: Torres Gaspar, Ángel M.; Nº EXPTE.: TF-42977-O-02; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1229-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Llamas Hernández, José Modesto; Nº EXPTE.: TF-42986-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8119-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

12) TITULAR: Excavaciones Murriaco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43138-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2494-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

13) TITULAR: Expósito González, Juan José; Nº EXPTE.: TF-43163-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: J-8533-L; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: Luis Hernández, Manuel R.; Nº EXPTE.: TF-43165-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2868-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

15) TITULAR: Santiso Castiñeira, Mariana; Nº EXPTE.: TF-43236-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1923-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

16) TITULAR: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43269-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3467-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

17) TITULAR: Congelados Canamar Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43270-O-02; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: TF-8910-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real

Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

18) TITULAR: González Martel, Juan del Pino; Nº EXPTE.: TF-43302-O-02; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0840-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

19) TITULAR: Hernández Pérez, Rosendo; Nº EXPTE.: TF-43306-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6775-AK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

20) TITULAR: Tenerife Bus Tour, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43309-O-02; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-2956-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 89 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 105 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 443/2001, de 27.4; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte escolar, careciendo de la autorización específica para realizar dicho servicio.

21) TITULAR: Tenerife Bus Tour, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43310-O-02; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-2956-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.l) Ley 16/1987; artº. 199.m) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 270,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros, no llevando cumplimentado el libro de ruta.

22) TITULAR: Tenerife Bus, Tour, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43311-O-02; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-2954-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 89 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 105 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 443/2001, de 27.4; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte es-

colar, careciendo de la autorización específica para realizar dicho servicio.

23) TITULAR: Atlas Mover, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43313-O-02; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: M-5955-LV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90, 140.a) y 140.h) Ley 16/1987; artículos 41, 197.a) y 197.h) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 1 año, reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa, siendo reincidente.

24) TITULAR: Transali-Zar, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43322-O-02; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: M-4260-C; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

25) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43334-O-02; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: GC-4829-AH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

26) TITULAR: Pérez Díaz, Ramón; Nº EXPTE.: TF-43337-O-02; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9699-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

27) TITULAR: Rivedia, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-43344-O-02; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-1651-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

28) TITULAR: Expósito Morales, Leonardo José; Nº EXPTE.: TF-43352-O-02; POBLACIÓN: La Laguna;

MATRÍCULA: 9928-BXJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

29) TITULAR: Vega Valido, Carmelo Ángel; Nº EXPTE.: TF-43353-O-02; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-4881-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

30) TITULAR: Reyes Santos, Manuel Basilio; Nº EXPTE.: TF-43354-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1986-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

31) TITULAR: Ruiz García, José; Nº EXPTE.: TF-43362-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5035-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 103 y 141.b), Ley 16/1987; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización de transportes.

32) TITULAR: Meneses de la Cruz, Antonio Manuel; Nº EXPTE.: TF-40019-I-03; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9428-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

33) TITULAR: Congelados Noemir, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40046-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6693-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real

Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

34) TITULAR: Páez Dóniz, Feliciano; Nº EXPTE.: TF-40081-O-03; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-7763-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

35) TITULAR: Inoxofrío, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40098-O-03; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-0555-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

36) TITULAR: Leadbeater, Robert William; Nº EXPTE.: TF-40108-O-03; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 0372-BZJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

37) TITULAR: Antón Brito, María Elena; Nº EXPTE.: TF-40111-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9779-BSG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

38) TITULAR: Transportes Intercanarios, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40171-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6116-BU, V-12482-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº.

143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Congelados Noemir, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40174-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0399-BJP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

40) TITULAR: United Cars, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40179-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3010-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.a) Ley 16/1987; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, clausura local 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

41) TITULAR: Eguren Pizarro, Omar; Nº EXPTE.: TF-40184-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5452-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

42) TITULAR: Comercial Hermanos Morales, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40188-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1339-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, llevando un exceso del 65% sobre el peso máximo autorizado.

43) TITULAR: Tropicarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40241-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0975-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO

INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

44) TITULAR: Congelados Noemir, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40247-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0399-BJP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

45) TITULAR: Bate Stephen, Edward; Nº EXPTE.: TF-40248-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8253-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

46) TITULAR: Schumacher Urban, Franz Peter; Nº EXPTE.: TF-40257-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1629-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

47) TITULAR: Díaz Herrera, Carlos; Nº EXPTE.: TF-40331-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6832-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas (carne), careciendo del certificado de autorización especial correspondiente a la mercancía transportada.

48) TITULAR: Luis Delgado, Ángel; Nº EXPTE.: TF-40335-I-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-1093-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO

INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

49) TITULAR: Aluminios San Roque Chafiras, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40397-O-03; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-1871-T; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

50) TITULAR: Servicios y Transportes Canarios Mundiales, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40434-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: B-6172-WS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143, Ley 16/1987, artº. 201, Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2003.-
El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.